



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES	XIMENA GRACIELA CHAPARRO RODRIGUEZ
SOLICITANTE	RICARDO LEON NUÑEZ EN REPRESENTACION DE SU HIJO DYLAN LEON NUÑEZ CHAPARRO
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-00013-00

Por no reunir esta demanda de SUCESION INTESTADA de XIMENA GRACIELA CHAPARRO RODRIGUEZ, los requisitos prescritos en los artículos 488 y siguientes del Código General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE:

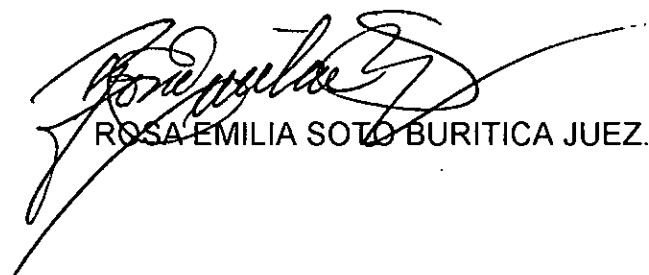
De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, INADMITIR la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: Aportar correo electrónico del demandante.

SEGUNDO: INDICAR la dirección electrónica o canal virtual en el poder conferido de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 personales DEBERA.

TERCERO: ACLARAR el valor total de los avalúos catastrales de los inmuebles relacionados, toda vez en el numeral tercero inciso final manifiestas que el valor total de los bienes relictos es por valor de \$ 919.397.000 y en el acápite de procedimiento y cuantía indicas la suma de \$638.171.000

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA JUEZ.

